

LEY MUNICIPAL N° 276
De 29 de agosto de 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

“LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N°269, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N°271”

ANTECEDENTES:

El Ejecutivo Municipal mediante oficio G.A.M.M.-MAE N° 163/2022, en fecha 16 de agosto de 2022, hace llegar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N°269, adjuntando Informe Técnico – Económico N° 5 e Informe Legal N° 399/2022, para su análisis y consideración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 26 de abril de 2022, el Concejo Municipal de Montero sancionó la “LEY MUNICIPAL N°269 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO”, que otorga un beneficio del cuarenta por ciento (40%) de descuento tributario para la gestión fiscal 2021, a aplicarse al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), con vigencia hasta el 15 de junio de 2022, establecido en su Artículo 4.

Que, en fecha 14 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Montero sancionó la “LEY MUNICIPAL N°271 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N°269 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO”, modificando la vigencia de la Ley Municipal N° 269, hasta el 31 de agosto de 2022.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en sus numerales 19 y 20, párrafo I, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014, tiene entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, disposición concordante con el Artículo 13 inciso a) del primer párrafo y Artículo 23 inciso b) de la misma norma. Así mismo, su Artículo 26 numeral 2 de la citada ley, señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene

entre sus atribuciones presentar Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, el presente Proyecto de Ley, regula una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, como es la creación y administración de sus tributos establecidas en el artículo 302, parágrafo I, numerales 19 y 20 de la Constitución Política del Estado, toda vez que bajo el presente proyecto de ley, se pretende aprobar la ampliación del descuento tributario del 40% para la gestión 2021 para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMVAT), que son tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, situación que es completamente aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 3 y 4 de la Ley 2492 Código Tributario boliviano.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N°269 Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico, señala: El Ejecutivo Municipal, podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo originalmente fijado para la presente Ley de Incentivo Tributario, como medida de reactivación económica, mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°5 de la Dirección Municipal de Recaudaciones, con la aplicación de la ampliación de la Ley Municipal N°269, desde el 16/06/2022 al 10/08/2022, sobre el IMPBI e IMVAT gestión 2021, se ha recaudado un total de Bs. 1.890.867,00, proyectándose una recaudación hasta el 30 de diciembre de 2022, de Bs. 3.500.000,00. Esto en razón a que la reactivación económica es un proceso lento, debido a las dificultades por las que atraviesa la población contribuyente que, continúa con la economía malograda, por la crisis sanitaria ocurrida, encontrándose aún la reactivación económica en proceso; y, que es necesario continuar con el beneficio tributario establecido en la Ley Municipal N°269, modificada por la Ley N°271, para los contribuyentes del Municipio de Montero.

Que, el INFORME LEGAL G.A.M.M.-D.M.A.J. N° 339/2022, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, recomienda: La pertinencia de la remisión del proyecto de Ley Municipal "Ley de Modificación de la Ley N°269, de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico, modificada por la Ley Municipal N° 271 que amplió el plazo de su vigencia"; al Concejo Municipal para su análisis y respectiva aprobación.

Que, es necesario ampliar la vigencia de la LEY MUNICIPAL N° 269 LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO", para que la población contribuyente de nuestro municipio, en esta época de reactivación económica, pueda beneficiarse con el descuento tributario del cuarenta por ciento (40%) al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y, al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), para la gestión 2021.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

**“LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N°269, MODIFICADA
POR LA LEY MUNICIPAL N°271”**

ARTÍCULO 1° (OBJETO). *La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N°269, Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico, de fecha 26 de abril de 2022, modificada por la Ley Municipal N° 271, “Ley de Ampliación de Vigencia de la Ley Municipal N°269 Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico” de fecha 14 de junio de 2022.*

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN). *Se modifica el Artículo 4 de la Ley Municipal N°269, Ley de Incentivo Tributario como Medida de Fortalecimiento Económico” que fuera modificado por la Ley Municipal N°271, quedando redactado de la manera siguiente:*

“Artículo 4.- (VIGENCIA). *En el marco de la Disposición Final Segunda de la precitada Ley Municipal, se modifica la VIGENCIA de la LEY MUNICIPAL N°269, LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, hasta el 30 de diciembre de 2022, el mismo que se comenzará a computar al vencimiento del plazo establecido en la Ley Municipal N°271”.*

ARTÍCULO 3° (DIFUSIÓN). *El Ejecutivo Municipal mediante las unidades pertinentes, queda encargado de difundir la presente disposición municipal.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- *Se mantienen firmes y subsistentes todos los Artículos establecidos en la Ley Municipal N° 269, con excepción del Artículo 4, que se modifica mediante la presente Ley Municipal.*

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós años.



Arq. Fernando A. Rojas Rojas
CONCEJAL SECRETARIO



Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 30 de agosto del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se

Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 276/2022.

Del Municipio de Montero.

**“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 269,
MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 271”**

CÚMPLASE:



MSc. ~~Regys~~ Medina Paz

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

